



## **BOLETÍN INFORMATIVO nº 2 Año 2021.**

**22 de febrero a 19 de marzo.**

### **❖ COMPLETADA LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN.**

Una vez elegida la vocal representante por Sevilla, la Junta Directiva ha quedado así:

PRESIDENTA: M<sup>a</sup> Esther Ortega Limón.  
VICEPRESIDENTE: Salustiano Luque Lozano.  
SECRETARIA: M<sup>a</sup> Arántzazu López Pérez.  
TESORERO: Miguel Andrés Hernández Aliaga.  
VOCAL CÁDIZ: Jaime M<sup>a</sup> Sánchez Payá.  
VOCAL GRANADA: Juan Pedro del Águila Grande.  
VOCAL HUELVA: Juan Antonio Cordón Hernández.  
VOCAL JAÉN: Jesús Torío Durántez.  
VOCAL MÁLAGA: Juan José Dalama García.  
VOCAL SEVILLA: Irene García Rodríguez.

### **❖ ENMIENDAS AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Después de difundir a todos los asociados el documento de borrador en su versión 5 que la Subdirección de Inspección de Servicios Sanitarios remitió a la AAISS, la Junta Directiva recibió un total de 14 documentos individuales de propuestas de enmiendas y 2 documentos colectivos, todos ellos fruto de un concienzudo análisis y un buen trabajo de reflexión y aportación constructiva.

La Junta Directiva ha trabajado durante dos semanas en la elaboración de un documento de síntesis y consenso de las distintas enmiendas presentadas, que fue enviado a la Subdirección de Inspección el pasado día 26 de febrero. En dicho documento se enunciaron y justificaron un total de 81 enmiendas al articulado del borrador.

El día 11 de marzo tuvo lugar una reunión monográfica mediante videoconferencia en la que, por parte de la Subdirección, estuvieron el propio Subdirector de la I.S.S., José Antonio Mulero, y Fernando Marín, al que se le ha encomendado la preparación y redacción del texto del nuevo Reglamento. La AAISS estuvo representada por nuestra Presidenta y nuestra Secretaria. También participó la SCAIESS, como Sociedad Científica de Inspección, representada por nuestros compañeros Javier Estebaranz y Sagrario Esteban.

El Subdirector de Inspección ha reconocido y agradecido el gran trabajo realizado por nuestra Asociación, que ha permitido mejorar y enriquecer sustancialmente el texto del Reglamento. De hecho, la mayoría de las enmiendas que hemos presentado se han considerado muy oportunas y han sido incorporadas. Fernando Marín explicó en la reunión las razones para desestimar las enmiendas que no han sido asumidas por la Subdirección.

Señalamos a continuación las modificaciones más destacables. Si tienes interés por conocerlas con más detalle, tu vocal provincial puede informarte.

-En el artículo 2 del Reglamento, se ha mejorado la definición del ámbito de actuación de la Inspección de Servicios Sanitarios, que se extiende a la tutela de los derechos sanitarios de la ciudadanía y la vigilancia de los servicios de salud que recibe. Se incorpora el criterio de "seguridad" en el acceso a las prestaciones y servicios sanitarios y se elimina el de "universalidad" que solo es aplicable a los servicios públicos. En cuanto a las normas sanitarias de referencia, se han añadido las relativas a las sustancias de origen humano y las referidas a medicamentos y productos sanitarios.

Nuestra propuesta para sustituir el término "asesoramiento médico legal" por "asesoramiento técnico sanitario" en materia de responsabilidad patrimonial (entendiendo que era más amplio que el exclusivamente médico) no ha sido admitida, puesto que según la normativa aplicable a los expedientes de responsabilidad patrimonial, es preceptivo un informe médico facultativo y no vinculante.

- Aunque por parte de la AAISS solicitamos la eliminación del término "auditoría" en los distintos artículos que la mencionaban dentro de las actuaciones de la Inspección de Servicios Sanitarios, al entender que no se trata de un tipo de actuación diferenciado sino una modalidad o técnica incluida dentro del término "evaluación", por parte de la Subdirección se prefiere mantener la mención expresa, para respaldar reglamentariamente las actividades que llevamos a cabo en ese sentido (auditoría de historias clínicas y otras similares).

- En el artículo 3, referido a los principios de actuación de la Inspección, se han incorporado las propuestas de la AAISS para vincular la homogeneidad de criterios a las instrucciones y procedimientos de los órganos competentes, y la perspectiva de género dentro de los principios de ética profesional como imparcialidad, objetividad y no discriminación. Se mantiene la referencia a inspecciones de otras administraciones o unidades con las que debemos evitar la duplicidad o interferencia (para que quede explicitado en el Reglamento), aunque por parte de la AAISS habíamos propuesto la eliminación a estas referencias concretas, al considerarlas innecesarias.

- En el artículo 4 que enuncia las funciones generales de la Inspección de Servicios Sanitarios, se han aceptado nuestras propuestas de mejora y simplificación de la redacción de algunos puntos. Se ha eliminado la mención a las funciones de "arbitraje, conciliación y mediación" en conflictos asistenciales a las que se aludía en este y otros artículos del Reglamento y que, por parte de la AAISS, no entendíamos propias de nuestra Inspección ni debidamente definidas. Se ha sustituido por "*facilitación del ejercicio de los derechos y garantías sanitarias de la ciudadanía en conflictos asistenciales...*" que se corresponde mejor con las actuaciones puntuales que, en ocasiones, realizamos los profesionales de la Inspección cuando encontramos situaciones que obstaculizan el acceso de la ciudadanía a prestaciones o servicios sanitarios.

Se han incorporado algunas funciones que venimos realizando y no se habían recogido en el borrador (gestión de la IT del personal de las mutualidades de funcionarios, colaboración con la Alta Inspección y otros órganos del Ministerio de Sanidad, función investigadora). Se ha sustituido el término "asistencia técnica" por "asesoramiento técnico" a órganos jurisdiccionales o administrativos.

Nuestra propuesta para desarrollar más extensamente el apartado referido a los programas de formación del personal del SSPA, en campos no exclusivos de la IT, ha sido remitida a otro apartado del Reglamento en el que pueda tener mejor encaje.

- Pese a que la AAISS ha propuesto sustituir todas las alusiones al término "obligaciones" de la ciudadanía en materia sanitaria por "deberes" (término recogido en la LGS y Ley de Salud de Andalucía), la Subdirección ha preferido mantener el término "obligaciones" en los distintos artículos que lo incluyen (ya que este término también está expresamente mencionado en la normativa correspondiente).

- En el artículo 5 relativo a las funciones de la Inspección en materia de derechos y obligaciones de la ciudadanía, se ha incluido a propuesta de la AAISS la referencia expresa a las garantías reconocidas a la ciudadanía en materia sanitaria y alguna otra mejora de redacción, aunque la Subdirección ha preferido mantener un texto más extenso y completo del que propuso la enmienda de nuestra Asociación.

- En el artículo 6 se han admitido todas las enmiendas presentadas por la AAISS en relación con las funciones en materia de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

- El título del artículo 7 se ha sustituido, a propuesta de nuestra Asociación, por "funciones en materia de medicamentos y productos sanitarios" en lugar de "prestación farmacéutica" que figuraba en el borrador, asumiéndose por la Subdirección todas las funciones en este ámbito que se han aportado en la enmienda que presentamos. No se ha estimado la alusión expresa a la inspección farmacéutica y se matizan las funciones respecto al cumplimiento de normas de correcta fabricación (cuya competencia no está transferida actualmente a nuestra Comunidad Autónoma) con el añadido de "conforme a la normativa vigente" para amparar las actuaciones en colaboración o acompañamiento a los inspectores de la AEMPS.

- En el artículo 8 se han admitido las enmiendas de la AAISS clarificando la redacción de algunos epígrafes, incluyendo la formación de médicos y enfermeros residentes en las UMVIs y las funciones de evaluación, control y autorización de pruebas diagnósticas y procedimientos terapéuticos solicitados por las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, que no estaban expresamente recogidas en el borrador de Reglamento.

- Con respecto a las funciones en materia de salud laboral recogidas en el artículo 9, se ha eliminado a propuesta de la AAISS la elaboración de informes técnico-sanitarios sobre cambio de puesto de trabajo del personal de la Junta de Andalucía que, aunque se realizan en algunas UMVIs, entendemos que deben corresponder a los médicos del trabajo de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales. Se han incorporado asimismo otras enmiendas de redacción y para recoger expresamente funciones que se vienen realizando por las inspecciones provinciales. No se ha aceptado nuestra propuesta para asumir la gestión y coordinación del sistema de notificación de enfermedades profesionales de Andalucía, toda vez que el Decreto de estructura de la Consejería de Salud y Familia atribuye las funciones de salud laboral a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

- Se ha mejorado con las enmiendas propuestas por la AAISS la redacción del artículo 13 referido a las facultades del personal inspector y subinspector. Se ha incluido expresamente la capacidad para actuar en centros o establecimientos donde se pudiera estar realizando una actividad de carácter sanitario, aunque carezcan de autorización como centros, servicios o establecimientos sanitarios. En una de las enmiendas que presentamos, solicitamos eliminar la mención a “obtener información sobre el régimen de tarifas vigentes para las diferentes clases y tipos de asistencia” entendiéndolo que esta materia no nos compete; sin embargo, la Subdirección argumenta que se refiere exclusivamente a la facultad de solicitar dicha información si tiene trascendencia para nuestra función inspectora.

Por lo que respecta a las funciones en materia de prestaciones sanitarias del Sistema de Seguridad Social, las enmiendas presentadas por nuestra Asociación van a permitir un reconocimiento expreso de las competencias y funciones que, en la práctica, vienen desarrollando las enfermeras y enfermeros que trabajan en las UMVIs. Se ha modificado sustancialmente la redacción del borrador para que queden definidas las funciones comunes para las que están facultados tanto el personal médico como el personal enfermero de la Inspección de Servicios Sanitarios, así como las funciones legalmente reservadas para la inspección médica.

- Se han aceptado, asimismo, las enmiendas de la AAISS en relación con la estructura básica y organización funcional de la Inspección, recogidas en el artículo 23, dejando más claro que la Dirección Provincial o la Coordinación de Programas designarán los profesionales que formarán cada equipo inspector y la persona responsable del mismo, en función de sus competencias y de la naturaleza de cada actuación inspectora, sin que quepa establecer a priori una subordinación del personal de enfermería respecto al personal médico o farmacéutico.

Aunque aspiramos a que se elimine la denominación de “Subinspección” sustituyéndola por “Inspección Enfermera”, esta cuestión excede el ámbito del Reglamento de la Inspección de Servicios Sanitarios y, para adecuarse a la normativa vigente, se mantiene este término en los diferentes artículos que lo mencionan, para que quede cubierta legalmente la actuación del personal de enfermería que trabaja en la Inspección de Servicios Sanitarios, habiéndose desestimado las enmiendas que la AAISS ha presentado al respecto.

- En el artículo 30, relativo a las funciones de la Inspección Provincial, a propuesta de nuestra Asociación, se menciona la “*evaluación, control y tutela del ejercicio de los derechos, deberes y garantías de la ciudadanía en materia sanitaria*”, se incluye explícitamente “*la inspección y evaluación de los centros residenciales y otros centros sociosanitarios*” y se elimina toda mención a la “*mediación y arbitraje en las situaciones de conflictos*”, sustituyéndola por “*actuaciones que faciliten la relación de los centros y establecimientos sanitarios con las personas atendidas en ellos, para el ejercicio de sus derechos y garantías, así como la correcta prestación de la atención sanitaria*”.

Se ha aceptado también nuestra enmienda orientada a garantizar criterios objetivos en la asignación de las funciones a los distintos profesionales de la Inspección: “*La adscripción del personal de la Inspección Provincial a una o más de las funciones anteriormente relacionadas se determinará por la Dirección de la Inspección Provincial y, en su caso, por las personas Coordinadoras de Programas, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la titulación académica, formación, experiencia y las propias preferencias de cada profesional*”.

- En el artículo 37 (provisión de puestos de trabajo) se ha incluido a propuesta de la AAISS la valoración para el concurso de méritos de las actividades formativas impartidas por universidades, institutos de Administración Pública, Administraciones Sanitarias y organismos dependientes de ellas.

- En relación con el Complemento de Productividad, mencionado en el artículo 38 del Reglamento, hemos acordado con la Subdirección mantener una reunión específica para revisar el procedimiento y condiciones de asignación para el año 2021, trasladando el posicionamiento de la AAISS a este respecto, después de un proceso interno de debate y consenso.

El borrador del nuevo Reglamento de la Inspección de Servicios Sanitarios debe seguir ahora su trámite como proyecto de Decreto, pasando por el Servicio de Legislación de la Consejería y resto de unidades administrativas implicadas en el procedimiento, sin que pueda preverse aún la fecha en que será publicado.

Por parte de la Junta Directiva estamos muy satisfechos y agradecidos por el interés y participación de los asociados en este proceso de aportación de enmiendas.

## ❖ PRÓXIMA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

El próximo jueves 25 de marzo celebraremos una nueva reunión de la Junta Directiva para tratar diversos temas de interés sobre los que tu vocal provincial puede informarte y recoger tus opiniones y aportaciones al respecto. En el próximo Boletín Informativo daremos cuenta de los acuerdos adoptados.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AAISS.**